

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL VASCUENCE EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su modificación se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 231 de 2017 de 30 de noviembre de 2017 se publicó el D.F. 103/2017 por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra. El D.F. entró en vigor el día de su publicación.

En primera instancia la modificación deberá plasmar la adecuación de la ordenanza en vigor al citado Decreto Foral.

El Decreto Foral 103/2017 es de aplicación a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona pero no a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. , por lo que para garantizar los derechos de la ciudadanía con respecto al uso del euskera que el Decreto Foral establece, deberá modificarse la Ordenanza Reguladora de la utilización del vascuence en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que en gran medida ya recoge lo regulado en el Decreto Foral y cuya modificación está ya prevista en el Plan Normativo para 2018.

La Ordenanza permitirá trasladar a SCPESA las obligaciones en esta materia, como entidad prestadora de un servicio público, tanto para los servicios que presta como forma de gestión propia de la Mancomunidad (CIA y Residuos) como para aquellos

servicios encomendados por la Mancomunidad (SAC, TUC, Registro...) y que afecten a los ciudadanos.

La aplicación de este Decreto Foral, requiere el inicio de un proceso interno de adaptación que debe regular la propia Mancomunidad y que afectará a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta necesario adaptar la norma al ámbito de actuación de la Mancomunidad y SCPSA

Los objetivos de la norma.

El objetivo de la modificación de la Ordenanza es su adecuación al Decreto Foral 103/2017 por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra de tal manera que se garantice la atención a la ciudadanía, tomando en consideración los objetivos de cada una de las tres zonas definidas por la Ley Foral 18/1986, del Vascuence: Vascófona, mixta y no vascófona, tal y como se recoge en la Disposición Adicional 10ª del citado Decreto Foral.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo necesario para la regulación de esta materia por parte de las Entidades Locales debe llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria que conlleva la elaboración de una ordenanza, ya que se trata de regular, no solo las relaciones internas, sino de regular las relaciones con los ciudadanos.